

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado: 630014003006-2007-00639-00

Armenia Quindío, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta la solicitud presentada por la parte ejecutante BANCO DAVIVIENDA S.A. y por reunir los requisitos del artículo 461 del C.G.P., el Juzgado, Resuelve:

Primero: Decretar la terminación del proceso ejecutivo de la referencia por pago total de la obligación, incluida las costas, respecto de la acreencia ejecutada a favor del BANCO DAVIVIENDA.

Segundo: Continuar con el trámite ejecutivo de la referencia, en relación con la obligación ejecutada por el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, entidad subrogataria en la proporción del crédito reconocida en el litigio de la referencia (pág. 98 del cuaderno 1 y archivo 55).

Tercero: No hay lugar a levantar las medidas cautelares decretadas en el asunto, en virtud a que el presente proceso continúa vigente para con el FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S.A, entidad subrogataria.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

SILVIO ALEXANDER BELALCÁZAR REVELO
JUEZ.

LMGR
(ARCHIVO 10)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

Nº 065 DEL 05 DE MAYO DE 2022

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

Silvio Alexander Belalcazar Revelo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 006 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be1411954b92a715431aff971d5fca40cb09d6d83b1889c4f16d259a5d116063**

Documento generado en 04/05/2022 09:37:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>